

parte que letoca, pudiendo ser nacida. e las muchas  
ocupaciones del R. Servicio q. en la actualidad R.  
No deca cumplida como anteriormente acordada den-  
tro de este dia, y en caso de no verificarlo lo ejecuta-  
ra asu costa el Exmo. Diligenciero Thomas de  
vmeta y Aquilera

Vire la R. C. que comunica el S. Int. de esta Prov.  
por la que se manda que todos los Propios y Arbitrios del  
Reyno contribuyan con un prestamo de veinte y qua-  
tro millones de r. a la R. Casa de consolidaz. y en su  
vista la villa acuerda q. el presente Exmo. ponga in-  
mediatamente testimonio de la existencia que hubiere en  
el fondo de Propio, acuyo fin tendra presentes las ul-  
timas cuentas y demas Docum. en cargo y data que  
desde que se formaron hasta el dia existan concernen-  
te al asunto, y mo. testimonio. Se remita con el competen-  
te oficio al S. Int. de esta Prov.; q. no firmaron S.  
de q. de oficio

Don Bern. de Jerez Fran. de Alvarado  
Dobles

M. Velez  
Toratoz

Aquilino Lopez  
de Canas

Fran. Paula Ruiz  
de Cartago

Fran. Matz  
Marquez

Pedro Martinez  
Campos

Suplemento  
Joseph Anad. Munoz  
de Canas

Se libro el Consejo. oficio para

